

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02188

Teniendo en cuenta que el requerimiento ordenado en auto de fecha 14 de septiembre de 2021 fue comunicado a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte hasta el 15 de octubre de la presente anualidad, se dispone que por secretaría se contabilice el término ordenado en el aludido auto a partir del día siguiente al envío de la correspondiente comunicación.

De otro lado, se requiere a la parte ejecutante para que allegue al expediente, el certificado actualizado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20182664 con la finalidad de verificar si dentro del mismo ya obra anotación que dé cuenta del embargo ordenado mediante oficio No. 82 del 22 de enero del año pasado.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

NM

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-187 de 28 de octubre de 2021.